Santoyo Escribano, Eloísa. Sanz Escorihuela, María José. Sanz Gómez, Purificación. Segura Millán, María Isabel. Soria Fernández-Mayorales, Pedro. Suardiaz Pedrosa, Juan Jesús. Tejedor Freijo, Vicente. Terol Enseñat, Enriqueta. Tuñón Lázaro, María del Carmen Paloma. Ubeda Sierra, Mariano. Ubierna García, Jesús. Ubierna Garcia, Jesus. Vargas Díez, Elfride. Vázquez Hernández, Angeles. Vento Torres, Margarita. Vicente Díaz, Matilde. Villalba Casas, Juan José. Zejalbo Martin, Enrique.

## ANEXO II

Lista de aspirantes excluidos, con carácter definitivo, en relación con la convocatoria de plazas de Letrados del Tribunal Supremo

Arechederra Aranzadi, Ramón. Casas Aybar, José Luis. Chamorro Fernández, Matilde. Cuevas Torresano, Victoria de las. Martínez-Fresneda Barrera, Lorenzo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

1850

ORDEN de 19 de diciembre de 1989 por la que en virtud de sentencia judicial se procede a la inclusión de don José Peñalver Manzano en la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, que se hizo pública mediante Resolución de 11 de octubre de 1988.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 9 de noviembre de 1989, por la que se declara que procede rectificar la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, convocadas mediante Orden de 30 de diciembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1988), hecha pública mediante Resolución de 11 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25) Estado» del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Proceder a rectificar dicha relación incluyendo en la misma a don José Peñalver Manzano, con el número 120 bis y una puntuación total de 18,25 puntos, resultante de la suma de las puntuaciones del primer ejercicio, 13,25, y del segundo, cinco puntos.

Segundo, En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden, don José Peñalver Manzano deberá presentar en el Registro General de este Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, números 21 ó 45, código postal 28015 de Madrid, la documentación a que se refiere el punto segundo de la Resolución de 11 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 25), así como la solicitud de destino, de entre las plazas ofertadas y conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de diciembre).

Lo que por Orden de delegación de 27 de noviembre de 1986

comunico para conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 1989.-P. O., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de

ORDEN de 15 de enero de 1990 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Justicia (Dirección General del Servicio 1851 Juridico del Estado).

Primera.-1. Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos a que se hace referencia en el anexo I a esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, y de

instituciones penitenciarias.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluven en el anexo I a esta Orden siempre que se reúnan las condiciones generales exigidas y

los requisitos establecidos para cada puesto en la presente convocatoria. Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funciona-rios comprendidos en la base primera que se encuentran en servicio nos comprendidos en la base primera que se encuentran en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido la sanción y los que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en situación de servicio activo, sólo podrán participar, si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el

solicitudes nan transcurindo dos anos desde la tonia de posession del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Justicia, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interes particular del artículo 29.3 c de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización de labro de presentación de

participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de

Autonomas, solo poetrat tottal parte en el concurso si, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino. En caso de no participar en el concurso de consenio destino de la consenio de consen concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes. Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los

puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Valoración de los méritos.

Méritos relativos a las características del puesto de trabajo.-Se valorarán los méritos especificados en el anexo I de la convocatoria, de acuerdo con la puntuación que se señala, hasta un máximo de 10 puntos.

1.2 Grado personal.

Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 1 punto.

Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles del puesto al que se concursa: 2 puntos.

Por la posesión de un grado personal igual o superior al del puesto al que se concursa: 3 puntos.

1.3 Valoración del trabajo desarrollado.-Por estar desempeñando actualmente un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino:

Superior al del puesto solicitado: 4 puntos.

Igual al del puesto solicitado: 5 puntos. Inferior en uno o dos níveles al del puesto solicitado: 6 puntos. Inferior en más de dos níveles al del puesto que se solicita la puntuación vendrá determinada por la siguiente fórmula:

Puntuación: 5 - 0,25 (N-n)

En la que N es el nivel de destino del puesto solicitado y n el correspondiente al puesto que se ocupa

A esos efectos, aquellos funcionarios que concursen desde una situación distinta a la de servicio activo o que, estando en situación de servicio activo, desempeñen un puesto de trabajo en la Administración Civil del Estado sin nivel de complemento de destino o no les es de aplicación el sistema retributivo establecido en la Ley 30/1984, se entenderá que está desempeñando un puesto de nivel 20, 16, 11, 9, 7, según pertenezcan a los grupos A, B C. D y E, respectivamente.

Los procedentes de la situación de servicios especiales serán valora-

dos en este apartado en función del nivel de complemento de destino

correspondiente al puesto ocupado al pasar a dicha situación.

1.4 Cursos: Por la superación de cursos sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto que se solicita, siempre que figuren en el anexo I a esta orden: 0.5 puntos por curso,

hasta un máximo de 2 puntos. 1.5 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computaran servicios prestados simultáneamente a otros iguales alegados.

2. Los méritos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.